

H. Sr. D. Manuel Alderacion Garcia de Celso
Alcalde de esta Ciudad:



- Hago saber. Que por el Sr. Gobernador de esta provincia se me ha comunicado con fecha 31 de Diciembre ultimo la orden siguiente
- Con el objeto de organizar y regularizar el servicio de vigilancia en la parte relativa al uso de armas de fuego, he determinado lo siguiente
- 1.º Que sean presentados como se cita V.º este oficio mandandose publicar bando para que los vecinos e particulares que las tengan cualquiera que sea su clase y circunstancias y ya se hallen o no autorizados para usarlas las presenten durante el dia de hoy en las Casas Consistoriales o en el Cuartel de la Guardia Civil.
 - 2.º Para evitar confusiones y que en su dia puedan ser devueltas a sus dueños a cada arma se pondra una papilita que exprese el nombre y apellido de ellos, su vecindad y la autoridad que expide la licencia para su uso.
 - 3.º Transcurrido que haya sido el plazo que para la entrega se concede empezaran las visitas a domicilio de las personas de quienes haya sospecha las ocultan, bien sean de su propiedad o de otra ajena.
 - 4.º Estas visitas se practicarán por V.º por los Sres. Tenientes por el Sr. Comisario del ramo y por la Guardia Civil, haciendolas muy cuidadosas y en el modo y forma que acordari y de palabra transmitire a V.º y demas encargados.
 - 5.º Las armas asi recogidas y las que se presenten en su debido tiempo del bando se depositaran y tendran con cuidado y separacion en el Cuartel de la Guardia Civil bajo la personal responsabilidad de su Comandante.
 - 6.º Se exceptuan de esta disposicion las armas entregadas por mi orden y para el objeto del servicio publico, a fuerza del Estado, Provincial y Municipal.
 - 7.º El Sr. Comandante de la Guardia Civil recibira los datos oportunos para pasarlos en seguida nota circunstanciada de las armas recogidas y de sus respectivos dueños.
 - 8.º En lo sucesivo y mientras esto con mi se disponga las licencias de armas bien sean gratuitas o de pago se expediran unicamente por este Gobierno de provincia, y no se daran sino a personas que reúnan arraigo intachable conducta moral y completa adhesion a las instituciones vigentes, circunstancias garantidas por escrito por el Sr. Alcalde de la Capital en lo relativo a la misma y por el Sr. Comandante de la Guardia por lo que mira a la provincia bajo las instrucciones que le tengo dadas y entendiendose tanto al Sr. Alcalde como al Sr. Comandante que son personalmente responsables del uso que aquellos hagan, sin perjuicio de lo que contra las agraciadas proceda.
- En cumplimiento de la presente orden que he recibido en la tarde de este dia he acordado publicar el presente previniendo a las personas a quienes hace referencia la mencionada primera que la entrega de las armas han de hacerse en los sitios designados en el dia de mañana de las doce a las seis de su tarde, y que cualquiera que desee obtener licencia para el uso de aquellas acuda por escrito a esta Alcaldia acreditando las circunstancias de ser de buena conducta moral, amor al orden y adhesion a las instituciones vigentes y respeto a la autoridad constitucional.

Dado en Toledo a 2 de Enero de 1857.

Manuel Garcia de Celso
Alcalde